

**Dirección Regional de Educación del Callao**  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



# Resolución Directoral Regional N° 3042 -2018

CALLAO,

05 JUN. 2018

VISTO:

Los documentos adjuntos en ochenta y tres (83) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación del Callao garantizar la Gestión Administrativa a fin de lograr los objetivos propuestos;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 011-2017, se dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial; y que en el numeral 3.1 del artículo 3, dispone, a partir del 01 de setiembre de 2017, que el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 307-2017-EF se establece monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente;

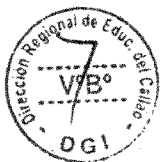
Que, según el artículo 1° del dispositivo normativo referido en el párrafo precedente, señala que el profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibe, al finalizar el año fiscal, una Compensación por Tiempo de Servicio, a razón del 14% de la Remuneración Mensual vigente al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicio continuos; dicho beneficio se considera el tiempo de servicios docentes efectivamente laborados en institución educativa pública, PRONOEI, ONDEC u ODEC, en condición de contratado;

Que, asimismo, las resoluciones que se emitan para efectos de pago y las horas adicionales laboradas a las que se refiere la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, no constituyen Contrato de Servicio Docente por lo que no son consideradas a efectos del otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, conforme al Oficio Múltiple N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN la Dirección Técnico Normativo de Docentes del Ministerio de Educación establece precisiones para la percepción del beneficio de la Compensación de Tiempo de Servicios a favor de los profesores contratados, en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328;

Que, con Oficio Múltiple N° 002-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN la Dirección Técnico Normativo de Docentes del Ministerio de Educación da precisiones de la implementación en el Sistema Único de Planillas en lo que respecta al pago de vacaciones trancas y CTS de docentes y auxiliares de educación contratados, en la cual señala que el cálculo de CTS es el 14% de la remuneración mensual (RM) vigente al momento de la culminación de su contrato y tener un contrato mayor a seis (6) meses continuos (un solo contrato); asimismo, señala que si los docentes fueron contratados por un determinado periodo y luego fue ampliado el contrato, con el mismo motivo de vacante y sin interrupción de días (secuencial), se considera estos meses de contrato como servicio continuo;

Que, mediante Informe N° 222-2018-DREC-OAIyE-APER-EPA el Equipo de Planillas de la Dirección Regional de Educación del Callao remite al Área de Personal la liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios, de los docentes contratados y recomienda emitir el respectivo acto resolutorio, según el anexo adjunto;



Que, estando a lo visado por las jefaturas de la Oficina de Administración, Equipamiento e Infraestructura, la Dirección de Gestión Institucional y el Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación del Callao, asimismo en lo dispuesto en la Orden de Ejecución N° 2824-2018-EP-APER-OAIyE-DREC, y;

De conformidad con la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, Decreto de Urgencia N° 011-2017, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Decreto Supremo N° 307-2017-EF, Establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente; D.S. N° 015-2002-ED – que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa; y la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 10 de febrero del 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao-DREC.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR a solicitud,** la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), en base al 14% de la Remuneración Mensual vigente, a los profesores contratados durante el año 2017, en el marco del Contrato del Servicio Docente a que se refiere la Ley N° 30328, conforme al anexo adjunto; en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

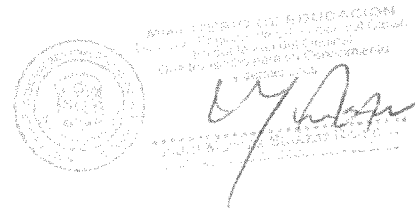
**ARTÍCULO 2°.- DISPONER,** a la oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Dirección Regional de Educación del Callao, notifique la presente resolución a los administrados de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO 3°,** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Regístrese y comuníquese,



**ABDÓN JOSE JULIÁN GARCÍA SANTILLÁN**  
Director Regional de Educación del Callao



DREC/JGS  
OAIyE/SAPR  
APER/AMSL  
PRO/MEBM

**ANEXO**  
**PROFESORES CONTRATADOS EN EL PERIODO 2017 PARA EL PAGO DE BENEFICIO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**

N°	N° EXP.	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	JL.	RDR 2017	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	MONTO CTS
1	1009-18	E.B.R. INICIAL	N° 4001 DOS DE MAYO	MAYANGA SAAVEDRA, ELENA MAXIMINA	17618186	PROFESOR	30	3838-17	05/04/2017	31/12/2017	S/. 280.01
2	1179-18	E.B.R. INICIAL	N° 92	CRUCES ALEGRE, MILAGROS LOURDES	8594661	PROFESOR	30	3839-17	08/05/2017	31/12/2017	S/. 280.01
3	1212-18	E.B.R. INICIAL	N° 172	HUANCA CCAMA, NANCY	25763526	PROFESOR	30	2580-17	06/04/2017	31/12/2017	S/. 280.01
4	1222-18	E.B.R. INICIAL	N° 92	AVALOS FLORES, BRENDA VANESSA	43297924	PROFESOR	30	4239-17	01/06/2017	31/12/2017	S/. 280.01
5	1512-18	E.B.R. INICIAL	N° 112 MEDALLITA MILAGROSA	UCHUYA YRIGROYEN, MARIA LUISA	25801166	PROFESOR	30	3016-17/2966-17	10/03/2017	31/12/2017	S/. 280.01
6	1733-18	E.B.R. INICIAL	N° 67	RUIZ MENA, MARIA CECILIA	25851039	PROFESOR	30	2411-17/3777-17	12/03/2017	31/12/2017	S/. 280.01
7	1891-18	E.B.R. INICIAL	N° 65 MI NIÑO JESUS	VILCHEZ ARICA, ARACELY	25854740	PROFESOR	30	4864-17	22/06/2017	31/12/2017	S/. 280.01
8	1892-18	E.B.R. INICIAL	N° 65 MI NIÑO JESUS	ZULOETA RUFASTO DE CHUNGA, ROSARIO	16618963	PROFESOR	30	1919-17	03/04/2017	31/12/2017	S/. 280.01
9	1894-18	E.B.R. INICIAL	N° 87 SARITA COLONIA	ARBILDO SOTO, ANA MARIA	7465571	PROFESOR	30	0973-17	01/03/2017	30/10/2017	S/. 249.27
10	1978-18	E.B.R. INICIAL	N° 115 VIRGEN DE GUADALUPE	VARGAS ARROYO, KATHLEEN MILAGROS	40486549	PROFESOR	30	1916-17	03/04/2017	31/12/2017	S/. 280.01
11	2039-18	E.B.R. INICIAL	N° 80 LOS NIÑOS DE JESUS	MONCADA RENTERIA, ADRIANA	25613388	PROFESOR	30	4327-17	23/06/2018	31/12/2017	S/. 280.01
12	2216-5374-18	E.B.R. INICIAL	N° 94 MIGUEL GRAU	HUAMAN SANCHEZ, BLANCA BEATRIZ	41506497	PROFESOR	30	4136-17	16/06/2017	31/12/2017	S/. 280.01

